DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de noviembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020" , por importe de 287.000,00 **€.**

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 05/11/2020 16:41:17
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

ÍNDICE

1. Propuesta al Consejo de Gobierno.
2. Orden de Aprobación.
3. Informe Jurídico.
4. Documento contable
5. Propuesta de aprobación del texto del Convenio de fecha 14 de octubre de 2020.
6. Memoria Justificativa.
7. Informe artículo 50 Ley 40/2015.
8. Conformidad al texto del Convenio por parte de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
9. Borrador del Convenio.

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 33/2020/04 de "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020", por importe de 287.000,00 **€.**

Visto que en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2020, figura el proyecto de gasto nominativo 43915 "a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. para bonificación de tarifas universitarias" por importe de 287.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de octubre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art.16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, "para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020", por importe de 287.000,00 **€.**, cuyo texto se acompaña como Anexo a la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF , Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO de 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020**,** como compensación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€

(VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

<u>1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio (con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario:</u>

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**

MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la mercantil deberá aportar una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020 Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras	Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Logística de fecha 14 de octubre de 2020, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020", por importe de 287.000,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 21 de octubre de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada al fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020".

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma al margen)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre loas Consejería de Fomento e Infraestructuras y Transporte de Viajeros de Murcia SLU para el fomento der la movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las Universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico.

El Convenio remitido instrumenta una subvención de origen nominativo contempla en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, partida 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 como compensación económica por las aplicación durante el año 2020 del unibono universitario en la líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR 093, excepcionándose durante su período de vigencia el comprendido entre el 16/3/2020 y el 28/09/2020.

El pago de la cantidad a abonar al concesionario, a tenor de la Cláusula segunda del referido Convenio, por un total de 287.000€ se realizará a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales prorrateados durante la vigencia del Convenio.

Obra en el expediente informe de justificación de la subvención con el mismo objeto con anterioridad y auditoría contable en la que se señala que el estado de ingresos del unibono que se considera fiable, así como certificación sobre el procedimiento de fraccionamiento de deudas que pesan sobre la beneficiaria en vía ejecutiva de forma adecuada.

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 21/10/2020 14:27:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

El Convenio consta de todas la Cláusulas exigibles por la legislación reguladora de las subvenciones, al amparo de lo previsto en los artículos 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 23.1 de la Ley 7/2005 der 18 de noviembre y demás normas de general aplicación.

De acuerdo con lo anterior se informa favorablemente el Convenio remitido que puede elevarse a la superioridad para su autorización y posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Fdo. Fernando Roca Guillamón

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 21/10/2020 14:27:40
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

Región de Murcia

Referencia: **056733/1700099061/000001**
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Sección	**14**	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	**1404**	D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Centro de Gasto	**140400**	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y LITORAL
Programa	**513A**	TRANSPORTES
Subconcepto	**47761**	TRANSPORTE UNIVERSITARIO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	

Proyecto de Gasto	**043915200006**	A TRANSP.VIAJ.MUR.BONIF.TAR.UNIVERSITAR.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOM.UNIBONO UNIV. 2020 MUR-093 TRANSPORTE UNIVERSITARIO

Perceptor	**1000015033** B30020713 TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA,
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	

Importe Original	*******287.000,00*EUR DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EURO
Impor. Complementario	**********0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*******287.000,00* **EUR** DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EURO

VALIDADO	CONTABILIZADO
JEFE/A NEGOCIADO **DOLORES CELDRAN ZARAGOZA**	

F. Preliminar	**16.10.2020**	**F. Impresión**	**16.10.2020**	**F.Contabilización**	**00.00.0000**	**F.Factura**	**00.00.0000**

MUNUERA MANZANARES, MARINA
14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa por importe de 287.000,00.-€, destinada a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713., partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, para fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Jefe de Servicio de Transportes, con fecha 16/09/2020 y 06/10/2020, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2020.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Transportes con fecha 16/09/2020, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 25/09/2020 y 09/10/2020.

Visto el informe de la Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, de fecha 16/04/2020, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713 durante el ejercicio 2019 en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2018, suscrito el 28/11/2019.

Visto el certificado de fecha 26/06/2020 emitido por el Jefe de Servicio de Recaudación en Vía Ejecutiva de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/ 073/ 172/ 10332015), hace constar que el importe del crédito con privilegio general ha sido satisfecho mediante expediente de fraccionamiento nº 3068/2015 y que respecto al crédito ordinario, está siendo satisfecho de acuerdo con el calendario de pagos fijado.

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Segundo.- Conceder a la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., con CIF B-30020713, una subvención nominativa por importe de 287.000,00.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915200006, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 093, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 287.000,00.-€, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, subproyecto 043915200006, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL

Marina Munuera Manzanares

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

MUNUERA MANZANARES, MARINA
14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO de 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que

tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020**,** como compensación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la *empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:*

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio (con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

MUNUERA MANZANARES, MARINA
14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la mercantil deberá aportar una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L. MUR-093- L. MUR-093- L.				
	0		0,00 €	0,00 €

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020 Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR

INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA

COMPENSACION

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras	Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz

MUNUERA MANZANARES, MARINA 14/10/2020 10:56:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020

Antonio Sánchez- Solís de Querol, Jefe de Servicio de Transportes, en relación con el procedimiento para la tramitación de la subvención nominativa a la empresa TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U. emite la siguiente Propuesta y Texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U .,PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020,** atendiendo a los siguientes,

CONSIDERACIONES

Primera.-La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Segunda.- La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

Tercera.- Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Cuarta.- Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020, para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

Quinta.- La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

Sexta.- A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla una subvención nominativa en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, para bonificación de tarifas universitarias destinada a Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U.

Séptima: No obstante durante el presente año los servicios de transporte público objeto de este convenio se han visto afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Al amparo de la Orden TMA/230/2020, de 15 de marzo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Consejería de Fomento e Infraestructuras dictó la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

En virtud de dicha Orden, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ajustó la oferta de servicios de transporte público a la demanda social existente, teniendo en cuenta las limitaciones que el estado de alarma impuso sobre la libertad de circulación de las personas y procurando que los ciudadanos pudiesen acceder a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, en caso necesario.

El artículo 5.4 de la misma dispuso

Artículo 5. Transporte público regular de viajeros de uso general.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

1. *Con carácter general, las empresas concesionarias del transporte público de viajeros por carretera de uso general, reducirán en un 60% sus expediciones, teniendo en cuenta que en aquellas líneas en las que el número de expediciones sea inferior a tres, no se suspenderá ninguna expedición.*
2. *Las empresas concesionarias adaptarán los horarios de tránsito para garantizar el servicio en las horas de mayor afluencia, incluso con la posibilidad de establecer los refuerzos que resultasen necesarios, con el fin de atender las necesidades de desplazamiento de los ciudadanos previstas en el artículo 7 del Real Decreto 462/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Esta adaptación se hará poniendo especial atención a las necesidades de comunicación de los ciudadanos con los centros sanitarios de nuestro territorio.*
3. *Se reduce el aforo de los vehículos a un tercio de su capacidad total, instalándose carteles informativos con la recomendación de que se respete una distancia mínima de un metro y medio entre los viajeros.*
4. *4. Se suspenden las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizan en universidades, centros educativos y centros comerciales, salvo en cuanto a éstos últimos en aquéllos que existan establecimientos de adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.*

Posteriormente, la citada Orden fue modificada por Orden de 20 de marzo de 2020, con el objeto de añadir un apartado más al anterior artículo 5:

Artículo único.- Se modifica el artículo 5 "Transporte público regular de viajeros de uso general." de la Orden de 16 de marzo de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la comunidad autónoma de la Región de Murcia, al que se le añade un apartado más:

"5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Dirección General de Movilidad y Litoral, podrá fijar por Resolución y de forma individualizada, una oferta de servicios mínimos para cada concesión de servicio de transportes públicos de viajeros por carretera de uso general de titularidad autonómica, que sobrepase la reducción del 60 % de las expediciones establecida con carácter general, cuando la empresa concesionaria así lo proponga y siempre con base en los datos de tráficos reales de viajeros de dichos servicios, que aconsejen realizar la reducción propuesta.

Dicha Resolución será notificada a la empresa concesionaria, quien deberá hacer suficiente publicidad de la misma tanto en soporte físico como virtual a sus potenciales usuarios."

Las medidas adoptadas por dicha Orden fueron de aplicación mientras estuvo vigente la situación de estado de alarma en el territorio nacional.

En el presente ejercicio, los servicios de transporte objeto de este convenio estuvieron suspendidos durante el periodo comprendido entre en 16/03/2020 y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario). En consecuencia, esta subvención no será aplicable a dicho periodo.

Octava: En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión directa de la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 deberá regirse, en todo caso, por lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en particular por lo preceptuado en sus arts. 22.2a) y 23.1 respectivamente, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También es de aplicación lo prescrito en el Reglamento (CE) nº1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2007, por el que se establece en su art.3.2 que la autoridad competente compensará a los operadores del servicio público por la incidencia financiera en los costes e ingresos que para ellos se hayan derivado del cumplimiento.

En virtud de lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

UNICA.- Se propone como texto, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U .,PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020,** el que se adjunta como Anexo.

El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol *(Documento firmado electrónicamente al margen)*	Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística Joaquín Ruiz Guevara *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO de 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020**,** como compensación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

<u>1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio (con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario:</u>

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació

compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la mercantil deberá aportar una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020 Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.

SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras	Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz

SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 06/10/2020 14:03:15 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 06/10/2020 16:06:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-34194459-07dd-77ab-ef0f-005056 9b34e7

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 16/09/2020 11:41:50 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/09/2020 22:58:11
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (C

INFORME EMITIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 50 DE LA LEY 40/2015 DE 1 DE OCTUBRE, DE REGIMEN JURIDICO DEL SECTOR PÚBLICO, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U, PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DEL LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2019.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que **"**Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras y la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.LU.

A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modifica la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO en 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los

SÁNCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO 16/09/2020 11:41:50 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/09/2020 22:58:11
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

B.- IMPACTO ECONOMICO

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA S.L.U.

En consecuencia,

- Este Convenio propuesto limita su impacto presupuestario a los Presupuestos Generales de Comunidad Autónoma para el año 2020.
- Este Convenio no prevé operaciones que puedan dar lugar a ajustes con incidencia en déficit público.
- El mismo, no implica efectos recaudatorios.

C.- CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El presente convenio tiene por objeto financiar una actividad que no es de contractual, sino de fomento, con la que se pretende estimular actividades que se consideran de interés público, siendo el convenio el instrumento ordinario de tramitar una subvención nominativa, según lo previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Por ello, queda claro que los fines del convenio no pueden lograrse mediante un contrato, puesto que el objeto no está dentro de las prestaciones propias de los contratos, no consiste en una prestación a cambio de precio ni se puede identificar a una de las partes como órgano de contratación, las partes no tienen intereses patrimoniales sino que establecen una colaboración porque tienen intereses comunes como es la de fomentar la movilidad de los ciudadanos dentro del municipio de Murcia

En consecuencia se puede afirmar que se trata de una actividad excluida, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo

artículo 6.2 al enumerar las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a ”*Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

El Jefe de Servicio de Transportes Antonio S. Sánchez-Solís de Querol *(Documento firmado electrónicamente al margen)*	Vº Bº El Subdirector General de Movilidad y Logística Joaquín Ruiz Guevara *(Documento firmado electrónicamente al margen)*

SÁNCHEZ-SOLÍS DE QUEROL, ANTONIO 16/09/2020 11:41:50 | RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 16/09/2020 22:58:11
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificaci

D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (con CIF B30020713) como concesionaria de la explotación de la concesión MUR 093,

DECLARO

Que presto mi conformidad al texto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION NOMINATIVA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE TARIFAS EN EL AÑO 2020,, c**on cargo al presupuesto 2020, que se adjunta como anexo.

Y para que conste, firmo la presente.

(Firmado electrónicamente)

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF 2 Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito

de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO de 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de

municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020**,** como compensación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio (con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murci*a) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario:

- Certificación del número de "Unibonos Universitarios" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la mercantil deberá aportar una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020 Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al

Presidente de Transportes de Viajeros
de Murcia, S.L.U.

Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ramón Diez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia n.º38/2019, de 31 de julio (BORM nº 176, de 1/08/2019), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha ----------

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con NIF Presidente de la empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U., con CIF B-30020713, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-093.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

La Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio por la que se establecen las tarifas de la concesión MUR-093: Murcia y cercanías, implantó un nuevo sistema tarifario eficiente en los servicios de transporte público regular permanente de viajeros, de uso general entre Murcia y Cercanías (MUR 093) e instauró nuevas tarifas en la concesión citada, con el propósito de favorecer la continuidad en la prestación de los servicios de transporte público de viajeros y mantener el equilibrio económico de las mismas, para lo cual modificó la tarifa correspondiente al UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas que se relacionan en el artículo cinco de dicha Orden, fijando en el artículo primero la tarifa máxima del UNIBONO UNIVERSITARIO de 22,00**.-€,** en los servicios de transportes de viajeros que tienen como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia.

Dentro de esta línea de actuación el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título de transporte bonificado que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia, se erige como pieza importante para la optimización de recursos y la seguridad en los desplazamientos, haciendo menos gravosas las economías familiares este gasto complementario y necesario que destinan a la formación de sus hijos.

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U, como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-093, por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO durante el ejercicio 2020 para contribuir a la mejora del servicio regular de transporte de los universitarios y personal de la universidad implantadas en el municipio de Murcia.

La empresa *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* es titular de la concesión MUR-093; Murcia-Cercanías, otorgada por Resolución de 10 de abril de 2000 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas (B.O.R.M. Nº 91, de 18 de abril de 2000).

A tal efecto, La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 43915 para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) dela Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., concesionaria de la MUR-093; Murcia y cercanías, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2020**,** como compensación económica por la aplicación, durante el año 2020, del UNIBONO UNIVERSITARIO; título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€

(VEINTIDOS EUROS), de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio, siendo válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-093**,** para el alumnado y personal de la universidad adscrito a centros universitarios radicados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

El periodo subvencionable abarca desde el 01/01/2020 hasta el 22/12/2020, con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

La subvención no será aplicable a este periodo por haber quedado suspendidas durante el mismo, y en virtud de la citada Orden, las paradas de todas las líneas de las concesiones interurbanas que se realizaran en universidades.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio. Con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario).

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre hasta el 22 de diciembre de 2020 se abonará a la empresa *Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. (*con CIF B30020713), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2020 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- <u>Obligaciones de la *empresa Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U:*</u>

1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, como título personal e intransferible, multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de la concesión MUR-093; Murcia y Cercanías, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Fomento e Infraestructuras, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4).-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse *el modelo de contabilidad analítica establecido en la* en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.

5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

7).- Comunicar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte UNIBONO UNIVERSITARIO.

10).-Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

B.- <u>Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras</u>

Abonar a *TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U.,* con C.I.F. B-30020713, como compensación económica por la aplicación durante el año 2020 del UNIBONO UNIVERSITARIO la cantidad máxima de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL EUROS (287.000,00.-€) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto nominativo 43915, para la bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la siguiente documentación, en los plazos que se indican:

<u>1).- El primer día del mes siguiente a la firma del convenio, la mercantil deberá aportar la siguiente documentación referida al periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio (con la excepción del periodo comprendido entre 16/03/2020 (fecha de entrada en vigor de la *Orden de 16 de marzo de 2020, por la se regulan medidas en materia de servicios de transporte público colectivo de personas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*) y el 28/09/2020 (fecha de inicio del curso universitario:</u>

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante los correspondientes meses.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**

MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO

TITULOS	VIAJEROS	TARIFA BONIFICADA	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

2).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, la mercantil deberá aportar una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “Unibonos Universitarios” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el correspondiente mes.
- Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA BONIFICADA**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				

MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

3).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 y el 22 de diciembre de 2020 Transportes de Viajeros de Murcia S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Fomento, e Infraestructuras el día 23 de diciembre de 2020, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.

4).- Antes del 15 de febrero de 2021:

A) Una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación de las tarifas oficiales, detallada mensualmente por títulos y viajeros del ejercicio 2020, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

B)Una Memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de “UNIBONOS UNIVERSITARIOS” expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2020.
- Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas.
- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.

- Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2020, expresado de la siguiente manera:

CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS OFICIALES				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.				
MUR-093- L.				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**
CUADRO INGRESOS APLICANDO TARIFAS UNIBONO UNIVERSITARIO				
TITULOS	**VIAJEROS**	**TARIFA OFICIAL**	**INGRESOS TARIFA**	**INGRESOS SIN IVA.**
MUR-093- L.1				
MUR-093- L.6				
	0		**0,00 €**	**0,00 €**

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

.- Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Fomento e Infraestructuras en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por la Directora General de Movilidad y Litoral o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Movilidad y Logística o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Transportes o persona en quien delegue y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y al menos, una vez durante la vigencia del presente Convenio para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y extenderá su vigencia hasta el 22 de diciembre 2020, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S.L.U. quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios dispuestos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) no 1191/69 y (CEE) no 1107/70 del Consejo.

DECIMA TERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras	Presidente de Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U.
Fdo. José Ramón Diez de Revenga Albacete	Fdo.: José Luís Sánchez Ruiz